

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1470-2024-CG/GRLA-SVC

VISITA DE CONTROL
REGIÓN POLICIAL LAMBAYEQUE – COMISARÍA PNP
MÓRROPE Y COMISARÍA PNP CRUZ DEL MÉDANO,
DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 DE FEBRERO AL 9 DE FEBRERO DE 2024

“DOTACIÓN DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES
PARA BRINDAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA”

TOMO I DE I

CHICLAYO, 15 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1470-2024-CG/GRLA-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
	2.1 Objetivo general	3
	2.2 Objetivos específicos	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	6
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	18
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII.	CONCLUSIÓN	19
IX.	RECOMENDACIONES	19
	APÉNDICES	20

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 1470-2024-CG/GRLA-SVC**

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, mediante oficio n.° 000101-2024-CG/GRLA de 2 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2024-025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la Comisaría PNP Mórrope y Comisaría PNP Cruz del Médano cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

- 2.2.1. Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la Comisaría PNP Mórrope y Comisaría PNP Cruz del Médano se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2. Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría PNP Mórrope y Comisaría PNP Cruz del Médano, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3. Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría PNP Mórrope y Comisaría PNP Cruz del Médano, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La visita de control se desarrolló a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, el cual se encuentra a cargo de la Región Policial Lambayeque – Comisarías PNP Mórrope y Comisaría PNP Cruz del Médano, bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, responsable de la visita de control y que ha sido ejecutada del 5 al 9 de febrero de 2024 en el distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La visita de control contempló la verificación de la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable, por parte de la Región Policial Lambayeque - Comisaría PNP Mórrope y Comisaría PNP Cruz del Médano.

Para dicho efecto, se recopiló, a través de seis (6) formatos, información relacionada con los servicios policiales, programas preventivos, infraestructura, equipamiento, tecnologías de la información y comunicación, personal y accesibilidad universal, aspectos relacionados con el cumplimiento de las funciones en materia de seguridad ciudadana de la Comisaría PNP Mórrope y Comisaría PNP Cruz del Médano.

Cabe precisar que, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc.).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

De conformidad con el artículo 69° “Planes de Patrullaje Integrado” de la Ley n.° 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores, entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la ley n.º 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" y modificatorias.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servido a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será

totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024 – CPNP Mórrope y CPNP Cruz del Médano, las cuales se exponen a continuación:

1. COMISARÍAS NO FORMULARON EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Condición:

Como resultado de la visita de control efectuada a la Comisaría PNP Mórrope y Comisaría PNP Cruz del Médano, se suscribieron los documentos denominados “FORMATO N° 01: COMISARÍAS - SERVICIOS POLICIALES” ambos de 9 de febrero de 2024, juntamente con el Comisario Eder Aguilar Cisneros y Comisario (e) Jaime Vera Urtecho, respectivamente, mediante los cuales informaron, entre otros, que no han formulado ni aprobado el Plan de Patrullaje por Sector para el año 2023, y que están gestionando la elaboración del Plan de Patrullaje por Sector para el presente año.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

“Artículo 16. Programas Presupuestales

16.1 El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público. El Producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR) o el Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda.

16.2 Los Programas Presupuestales pueden ser PPOr y PPI. Los PPOr tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental (...).

➤ **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030 “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana”**

“A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector
(...)”

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

a) *Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.*

(...)”

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, afectarían la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

2. COMISARÍAS NO DIFUNDIERON DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL

a) Condición:

Como resultado de la visita de control efectuada a la Comisaría PNP Mórrope y Comisaría PNP Cruz del Médano, se suscribieron los documentos denominados “FORMATO N° 01: COMISARÍAS - SERVICIOS POLICIALES” ambos de 9 de febrero de 2024, juntamente con el Comisario Eder Aguilar Cisneros y Comisario (e) Jaime Vera Urtecho, respectivamente, mediante los cuales informaron, entre otros que, si bien cuentan con el “Mapa del Delito” no lo han difundido de manera pública.

b) Criterio:

➤ **Guía Metodológica para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero de 2019.**

“IV MAPA DEL DELITO

(...)”

B. Usos

(...)

3. *Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal”.*

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, afectarían la prevención a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

3. COMISARÍAS NO CUENTAN CON PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MÓRROPE

a) Condición:

Como resultado de la visita de control efectuada a la Comisaría PNP Mórrope y Comisaría PNP Cruz del Médano, se suscribieron los documentos denominados “FORMATO N° 01: COMISARÍAS - SERVICIOS POLICIALES” ambos de 9 de febrero de 2024, juntamente con el Comisario Eder Aguilar Cisneros y Comisario (e) Jaime Vera Urtecho, respectivamente, mediante los cuales informaron, entre otros que, no cuentan con el Plan de Patrullaje Integrado para el año 2024.

b) Criterio:

- **Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B “Para la Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales”, aprobada con Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de junio de 2015.**

“V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

D. Las Jefaturas de Región y Frentes Policiales, a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial, formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales; los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

H. PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO:

1. Coordinación y realización del patrullaje.- *La Policía Nacional del Perú a través de sus comisarías, y los Gobiernos Locales, adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del comisario de la demarcación territorial; para lo cual se emplearán los bienes y recursos no dinerarios disponibles tales como; unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, y de comunicaciones entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las autoridades locales y policiales de las demarcaciones territoriales*

contiguas geográficamente, de modo tal que ninguna zona o área quede desprotegida.

2. Esquema. - El Plan de Patrullaje Integrado tendrá el siguiente esquema:

a. Encabezamiento. - que comprenderá los datos de la denominación que identifica a la Comisaría.

- 1) Membrete de la identificación de la Comisaría, el cual podrá ser digital.
- 2) Lugar y fecha.
- 3) Denominación del documento: "Plan de Patrullaje Integrado"
- 4) Asunto.-

b. Cuerpo. - El cual contendrá el detalle de toda la información sobre el patrullaje integrado.

- 1) Personal policial asignado al servicio de patrullaje.
- 2) Personal de serenazgo asignado al servicio de patrullaje.
- 3) Zonas de patrullaje.
- 4) Turnos del servicio de patrullaje.
- 5) Medios de comunicación asignados.
 - a) De la Comisaría
 - b) De la Municipalidad
- 6) Medios de transporte asignados para el servicio
 - a) De la Comisaría
 - b) De la Municipalidad
- 7) Otros
 - a) De la Comisaría
 - b) De la Municipalidad

c. Término. - Información del remitente y de la distribución del documento.

- 1) Firma del Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana.
- 2) Post firma del Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana.
- 3) Distribución.
- 4) Siglas de identificación de quien formula el documento".

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, pondrían en riesgo la consolidación y fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el distrito de Mórrope

4. EL COMISARIO (E) DE LA CPNP CRUZ DEL MÉDANO NO HA EJECUTADO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL DISPUESTOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA

a) Condición:

Como resultado de la visita de control efectuada a la Comisaría PNP Cruz del Médano, se suscribió el documento denominado "FORMATO N° 01: COMISARÍAS - SERVICIOS

POLICIALES” de 9 de febrero de 2024, juntamente con el Comisario (e) Jaime Vera Urtecho, mediante el cual informó, entre otros que, no han realizado la supervisión diaria del Servicio de Patrullaje Local Integrado.

b) Criterio:

- **Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B “Para la Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales”, aprobada con Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de junio de 2015**

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

B. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO.

1. *Primer Nivel.- Los comisarios supervisarán los servicios de Patrullaje Local Integrado dispuestos, debiendo diariamente remitir a su comando inmediato a través de correo electrónico u otro medio disponible, el informe de las ocurrencias del servicio”.*

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, afectarían la adecuada implementación de los servicios de patrullaje local dispuestos en la jurisdicción de la comisaría.

5. COMISARÍAS NO EJECUTAN LA TOTALIDAD DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 30364), LO QUE PONE EN RIESGO LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

a) Condición:

Como resultado de la visita de control efectuada a la Comisaría PNP Mórrope y Comisaría PNP Cruz del Médano, se suscribieron los documentos denominados “FORMATO N° 02: COMISARÍAS – PROGRAMAS PREVENTIVOS” ambos de 9 de febrero de 2024, juntamente con el Comisario Eder Aguilar Cisneros y Comisario (e) Jaime Vera Urtecho, respectivamente, mediante los cuales informaron, entre otros que, los efectivos policiales de la CPNP Mórrope no han recibido capacitación en la aplicación de la Ley n.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, así como que la CPNP Cruz del Médano no cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas.

b) Criterio:

- **Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobada con Ley n.º 30364, de 22 de noviembre de 2015 y modificatorias.**

“Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna.

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias. Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial.

Artículo 45. Responsabilidades sectoriales

(...)

4. El Ministerio del Interior

(...)

d) Garantizar la existencia de personal policial debidamente capacitado en materia de derecho de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar, a fin de brindar una adecuada atención de los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en los servicios de comisarías y áreas competentes, quienes a fin de resguardar la intimidad e integridad psíquica de la víctima se encargarán de recibir las correspondientes denuncias y llevar a cabo los interrogatorios al agresor y a la víctima, entre otras funciones que determine la ley y su reglamento, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, en caso de incumplimiento (...).

(...)

h) Brindar capacitación a los efectivos de la Policía Nacional del Perú en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”.

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, ponen en riesgo la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.

6. COMISARÍA PNP MÓRROPE NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS

a) Condición:

Como resultado de la visita de control efectuada a la Comisaría PNP Mórrope, se suscribió el documento denominado “FORMATO N° 03: COMISARÍAS – INFRAESTRUCTURA” de 9 de febrero de 2024, juntamente con el Comisario Eder Aguilar Cisneros, mediante el cual

informó, entre otros que, el área del terreno donde se ubica el local de la Comisaría es de 309.10 m².

Sobre el particular, de acuerdo a la Resolución Directoral n.º 351-2016-DIRGEN/EMG-PNP de 4 de mayo de 2016¹, la Comisaría PNP Mórrope es de tipo “C”, en ese sentido su área de terreno no cumple con el área mínima de 700 m² establecida para dicha categoría en la Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/EMG. de 16 de octubre de 2021.

Asimismo, se suscribió el documento denominado “FORMATO N° 05: COMISARÍAS – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y PERSONAL” de 9 de febrero de 2024, a través del cual el Comisario Eder Aguilar Cisneros, comunicó que la Comisaría PNP Mórrope no cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida, dado que dicha comisaría está conformada por veintiocho (28) efectivos policiales, siendo treinta (30) el número mínimo de efectivos policiales requeridos para la categoría tipo “C”.

b) Criterio:

- **Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/EMG. de 16 de octubre de 2021.**

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.1.3 De la adquisición de terrenos

Para la infraestructura de comisarías, según su categoría, las áreas mínimas para la adquisición de terrenos son las siguientes:

Categoría de comisaría	Área mínima de terreno M²
Tipo “A”	1000
Tipo “B”	800
Tipo “C”	700
Tipo “D”	350
Tipo “E”	300

(...)

7.4.1 Capacidad del recurso humano

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisaría	Cantidad de efectivos requeridos para Infraestructura preestablecida	Capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo “A”	120	120	240

¹ Que crea con eficacia anticipada al 5 de setiembre de 1990 la Comisaría PNP Mórrope.

Tipo "B"	60	60	119
Tipo "C"	30	30	59
Tipo "D"	15	15	29
Tipo "E"	10	8	14

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, limitarían la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

7. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON LA TOTALIDAD DE ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL

a) Condición:

Como resultado de la visita de control efectuada a la Comisaría PNP Mórrope y Comisaría PNP Cruz del Médano, se suscribieron los documentos denominados "FORMATO N° 04: COMISARÍAS – EQUIPAMIENTO" ambos de 9 de febrero de 2024, juntamente con el Comisario Eder Aguilar Cisneros y Comisario (e) Jaime Vera Urtecho, respectivamente, mediante los cuales informaron, entre otros que, para el desarrollo del patrullaje el personal policial de las mencionadas comisarías no cuenta con el elemento básico de Equipo de Comunicaciones (radios, celulares), por lo que para el desarrollo de sus funciones hacen uso de sus equipos móviles personales.

b) Criterio:

- **Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo, aprobado con Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013**

**"CAPÍTULO IV
ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA
I. ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE**

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

- (...)
- C. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)
- (...)"

VI. ACTITUD DEL POLICÍA DURANTE EL PATRULLAJE

(...)

B. El policía es la representación de la ley, es la autoridad, el respeto debe ganárselo en base a sus ejemplares actitudes y su presentación influye notablemente:

- (...)
- 2. El Equipo
- (...)
- h.- Radio portátil de comunicaciones
- (...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, afectarían la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.

- 8. LA COMISARÍA PNP MÓRROPE NO CUENTA CON ACCESO DESDE EL LÍMITE DE PROPIEDAD HASTA EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO QUE FACILITE EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARÍA, TAMPOCO CON MOBILIARIO ADECUADO QUE PERMITA OFRECERLES UNA CORRECTA ATENCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO PROPICIO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS**

a) Condición:

Como resultado de la visita de control efectuada a la Comisaría PNP Mórrope, se suscribió el documento denominado "FORMATO N° 06: COMISARÍAS – DISCAPACIDAD" de 9 de febrero de 2024, juntamente con el Comisario Eder Aguilar Cisneros, mediante el cual se ha evidenciado que el acceso desde el límite de propiedad de la comisaría hasta el área de atención al público presenta un desnivel, no contando con alguna rampa y/o medio mecánico que permita el acceso, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Acceso al área de atención al público presenta desnivel
CPNP Mórrope



Fuente: Imagen propia

Cabe señalar que, la comisaría cuenta con rampas que permiten el acceso desde el límite de propiedad hasta otras áreas de la misma, distintas al área de atención al público, las

cuales no cuentan con pasamanos, barandas o parapetos, tampoco con señalización podotáctil al inicio y final de las mismas que permitan advertir el cambio de nivel, como se observa a continuación:

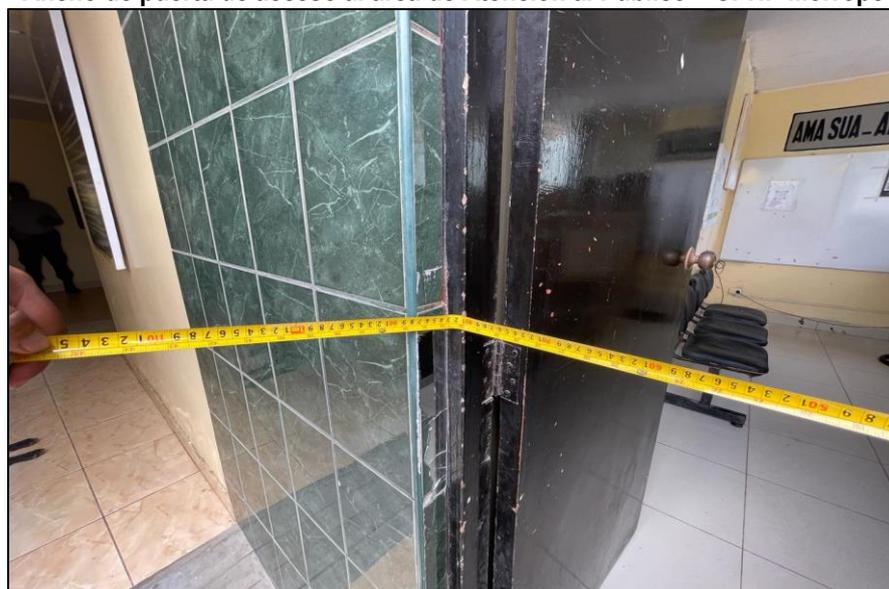
Imagen n.º 2
Rampas de acceso a distintas áreas – CPNP Mórrope



Fuente: Imagen propia

Asimismo, de acuerdo al literal b) de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023, el ancho mínimo de la puerta/ruta de acceso al área de atención al público es de 1.00 m, siendo el de la comisaría de 0.80 m, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 3
Ancho de puerta de acceso al área de Atención al Público – CPNP Mórrope



Fuente: Imagen propia

Aunado a ello, el literal a) del artículo 11 de la referida normativa establece que al menos uno de los mobiliarios para la atención al público debe poseer una altura máxima de 0.80m desde el piso para la atención de personas en silla de ruedas o talla baja, siendo que la altura del único mobiliario del área de atención al público de la comisaría posee una altura de 1.10 m:

Imágenes n.ºs 4 y 5
Altura del mobiliario del área de Atención al Público – CPNP Mórrope



Fuente: Imagen propia

b) Criterio:

- **Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I: INGRESO Y CIRCULACIONES

Artículo 4.- Ingresos

- a) *El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación (...)*
- b) *El ancho mínimo de los vanos de las puertas debe ser de 1.00 m. (...).*

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas es escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

a) *El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa (...).*

(...)

h) *Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera.*

(...)

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) *Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, según sea el caso, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas (...).*

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, afectarían la integridad de la persona con discapacidad al contar con un entorno no propicio para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

9. COMISARÍAS NO IMPLEMENTARON EN LA ZONA DE ESPERA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, TAMPOCO CUENTAN CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA Y AFECTARÍA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

a) Condición:

Como resultado de la visita de control efectuada a la Comisaría PNP Mórrope y Comisaría PNP Cruz del Médano, se suscribieron los documentos denominados "FORMATO N° 06: COMISARÍAS - DISCAPACIDAD" ambos de 9 de febrero de 2024, juntamente con el Comisario Eder Aguilar Cisneros y Comisario (e) Jaime Vera Urtecho, respectivamente, mediante los cuales informaron, entre otros que, en la zona de espera de ambas comisarías no existe un espacio reservado para silla de ruedas, así como tampoco cuentan con servicios higiénicos para personas con discapacidad.

b) Criterio:

- **Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO II: MOBILIARIO

(...)

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- b) *Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.*

(...)

SUB-CAPÍTULO III: SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto (...).

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, podrían ocasionar limitaciones en el acceso al servicio que se brinda y afectaría el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra contenida en los documentos denominados “Formato N° 01: Comisarias – Servicios Policiales”, “Formato N° 02: Comisarias – Programas Preventivos”, “Formato N° 03: Comisarias - Infraestructura”, “Formato N° 04: Comisarias - Equipamiento”, “Formato N° 05: Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal” y “Formato N° 06: Comisarias – Discapacidad” de 9 de febrero de 2024; así como, en el acervo documentario de ambas comisarias.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la “Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el Servicio de Seguridad Ciudadana” – Región Policial Lambayeque – Comisaría PNP Mórrope y Comisaría PNP Cruz del Médano, se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Jefe de la Región Policial Lambayeque el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la “Dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el Servicio de Seguridad Ciudadana” – Región Policial Lambayeque – Comisaría PNP Mórrope y Comisaría PNP Cruz del Médano, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024”.
2. Hacer de conocimiento al Jefe de la Región Policial Lambayeque que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 15 de febrero de 2024.

Gily Laura Yovera Gutiérrez
Supervisor
Comisión de Control

Luis Gerardo Gutiérrez Ubillus
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control Lambayeque

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA DOTACIÓN DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES PARA BRINDAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

1. **COMISARÍAS NO FORMULARON EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.**

N°	Documento
1	"FORMATO N° 01: COMISARÍAS - SERVICIOS POLICIALES" de 9 de febrero de 2024 – Comisaría PNP Mórrope.
2	"FORMATO N° 01: COMISARÍAS - SERVICIOS POLICIALES" de 9 de febrero de 2024 – Comisaría PNP Cruz del Médano.

2. **COMISARÍAS NO DIFUNDIERON DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL**

N°	Documento
1	"FORMATO N° 01: COMISARÍAS - SERVICIOS POLICIALES" de 9 de febrero de 2024 – Comisaría PNP Mórrope.
2	"FORMATO N° 01: COMISARÍAS - SERVICIOS POLICIALES" de 9 de febrero de 2024 – Comisaría PNP Cruz del Médano.

3. **COMISARÍAS NO CUENTAN CON PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MÓRROPE**

N°	Documento
1	"FORMATO N° 01: COMISARÍAS - SERVICIOS POLICIALES" de 9 de febrero de 2024 – Comisaría PNP Mórrope.
2	"FORMATO N° 01: COMISARÍAS - SERVICIOS POLICIALES" de 9 de febrero de 2024 – Comisaría PNP Cruz del Médano.

4. **EL COMISARIO (E) DE LA CPNP CRUZ DEL MÉDANO NO HA EJECUTADO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL DISPUESTOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA**

N°	Documento
1	"FORMATO N° 01: COMISARÍAS - SERVICIOS POLICIALES" de 9 de febrero de 2024 – Comisaría PNP Cruz del Médano.

5. **COMISARÍAS NO EJECUTAN LA TOTALIDAD DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY N.º 30364), LO QUE PONE EN RIESGO LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

Nº	Documento
1	"FORMATO N° 02: COMISARÍAS – PROGRAMAS PREVENTIVOS" de 9 de febrero de 2024 – Comisaría PNP Mórrope.
2	"FORMATO N° 02: COMISARÍAS – PROGRAMAS PREVENTIVOS" de 9 de febrero de 2024 – Comisaría PNP Cruz del Médano.

6. **COMISARÍA PNP MÓRROPE NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Nº	Documento
1	"FORMATO N° 03: COMISARÍAS – INFRAESTRUCTURA" de 9 de febrero de 2024 – Comisaría PNP Mórrope.
2	"FORMATO N° 05: COMISARÍAS – TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y PERSONAL" de 9 de febrero de 2024 – Comisaría PNP Mórrope.

7. **EFFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON LA TOTALIDAD DE ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL**

Nº	Documento
1	"FORMATO N° 04: COMISARÍAS – EQUIPAMIENTO" de 9 de febrero de 2024 – Comisaría PNP Mórrope.
2	"FORMATO N° 04: COMISARÍAS – EQUIPAMIENTO" de 9 de febrero de 2024 – Comisaría PNP Cruz del Médano.

8. **LA COMISARÍA PNP MÓRROPE NO CUENTA CON ACCESO DESDE EL LÍMITE DE PROPIEDAD HASTA EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO QUE FACILITE EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARÍA, TAMPOCO CON MOBILIARIO ADECUADO QUE PERMITA OFRECERLES UNA CORRECTA ATENCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO PROPICIO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS**

Nº	Documento
1	"FORMATO N° 06: COMISARÍAS – DISCAPACIDAD" de 9 de febrero de 2024 – Comisaría PNP Mórrope.

9. **COMISARÍAS NO IMPLEMENTARON EN LA ZONA DE ESPERA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, TAMPOCO CUENTAN CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA Y AFECTARÍA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS**

N°	Documento
1	"FORMATO N° 06: COMISARÍAS - DISCAPACIDAD" de 9 de febrero de 2024 - Comisaría PNP Mórrope.
2	"FORMATO N° 06: COMISARÍAS - DISCAPACIDAD" de 9 de febrero de 2024 - Comisaría PNP Cruz del Médano.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chiclayo, 16 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000161-2024-CG/GRLA

Señor:

General PNP Héctor David Bernal Alva

Jefe

Región Policial Lambayeque

Calle Manco Cápac, Cruce con Calle San José 1099

Chiclayo/Chiclayo/Lambayeque

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 1470-2024-CG/GRLA-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024", en la Comisaría PNP Mórrope y Comisaría PNP Cruz del Médano, comunicamos que se han identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 1470-2024-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Tomás Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Lambayeque(e)

Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
YOVERA GUTIERREZ Gily
Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-02-2024 08:48:39 -05:00



(TTB/Igu)

Nro. Emisión: 01487 (L430 - 2024) Elab:(U18899 - L430)

Firmado digitalmente por
GUTIERREZ UBILLUS Luis
Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-02-2024 08:47:03 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EOLYMB**





ACUSE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

Estimado(a) CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Hago de su conocimiento que, su documento ha sido recepcionado con éxito.

En breve recibirá en el correo electrónico consignado en la Sección Primera del formulario de la MPD-PNP, la confirmación del Registro del Documento (Nº RUD), en señal de "Cargo de Registro".

El horario de atención de la Mesa de Partes Digital es de lunes a domingo, las 24 horas del día, incluido feriados.

Tomar en cuenta de revisar su bandeja de entrada, correo no deseado y spam

Atentamente,

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: mpd@policia.gob.pe



Acuse de recepción de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Vie 16/02/2024 16:40

Para:Luis Gerardo Gutierrez Ubillus <lgutierrezu@contraloria.gob.pe>

ACUSE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

Estimado(a) CONTRALORÍA GENERAL DE LA RAPÚBLICA:

Hago de su conocimiento que, su documento con el **ASUNTO:** COMUNICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 1470-2024-CG/GRLA-SVC ha sido recibido con éxito. En breve recibirá en el correo electrónico consignado en la sección Primera del Formulario de la MPD-PNP, la confirmación del registro del documento con un número de RUD (Registro Único Digital), en señal de cargo de registro.

COMUNICADO:

La plataforma Mesa de Partes Digital de la PNP está disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día, incluido feriados.

Atentamente,
Mesa de Partes Digital
Policía Nacional del Perú
E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

Acuse de registro de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Vie 16/02/2024 19:05

Para:Luis Gerardo Gutierrez Ubillus <lgutierrezu@contraloria.gob.pe>

ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO

Estimado/a CONTRALORÍA GENERAL DE LA RAPÚBLICA:

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **16/02/2024** con el **ASUNTO** : COMUNICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 1470-2024-CG/GRLA-SVC, el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL LAMBAYEQUE** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace:<https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Trámite): 20240149872
- Contraseña: tTNY

Atentamente,

SOTO PINEDO, DARLI RISHEL

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"